

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
(septiembre de 2026)

SELECCIÓN DE CONTRATISTA A TRAVÉS DE PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. **SA-039-2026** CUYO OBJETO ES LA “PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, A TODO COSTO A LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL Y DEMÁS ORGANISMOS QUE BRINDAN SEGURIDAD AL MUNICIPIO A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE.

LOTE 1: Prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra a los vehículos y motocicletas del parque automotor de la administración municipal a precio unitario y monto agotable.

LOTE 2: Prestar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos y mano de obra, de los vehículos de la policía nacional y demás organismos que brindan seguridad al municipio de Mosquera a precio unitario y monto agotable”

EL SECRETARIO PRIVADO
DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades, en especial, las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024, “Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024 y modificada por la Resolución 175 del 27 de mayo de 2025”.

SE PERMITE CONVOCAR: A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS O FIGURAS ASOCIATIVAS, CONSIDERADAS LEGALMENTE CAPACES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, PARA QUE PRESENTEN SUS PROPUESTAS EN EL MARCO DEL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

NÚMERO DEL PROCESO: SA-039-2026

OBJETO: “PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, A TODO COSTO A LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL Y DEMÁS ORGANISMOS QUE BRINDAN SEGURIDAD AL MUNICIPIO A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE.

LOTE 1: Prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra a los vehículos y motocicletas del parque automotor de la administración municipal a precio unitario y monto agotable.

LOTE 2: Prestar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos y mano de obra, de los vehículos de la policía nacional y demás organismos que brindan seguridad al municipio de Mosquera a precio unitario y monto agotable”

El servicio a contratar, se prestará en las siguientes condiciones:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

- 1.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO: corresponde a la programación de revisiones periódicas de acuerdo a un plan establecido según lo solicite el supervisor; mantenimiento que permite que los vehículos funcionen en mejores condiciones de seguridad y evitar daños previsibles y más onerosos, lo cual conlleva a la reducción de posibles fallas y costos mayores de reparación.
- 2.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Corresponde al mantenimiento realizado a los vehículos como resultado de la aparición de averías o fallas, producto de diversas situaciones; el mantenimiento correctivo no puede ser planificado ya que las causas que provocan las averías no son predecibles.

En concordancia con lo anterior el supervisor y el adjudicatario del/los contrato/s que resulte/n del presente proceso de selección, establecerán las actividades y procedimientos para realizar el mantenimiento correctivo de los vehículos, así como la provisión de los repuestos, dichos procedimientos serán concordantes con las obligaciones del pliego de condiciones y el presente estudio previo.

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-80
		Fecha:	13/02/2020
	AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pagina	2 de 9
		Versión:	2

El tiempo de entrega de los mantenimientos preventivos no deben superar las 24 horas, sin embargo esto puede variar si producto del mantenimiento preventivo se encuentra otra falla en el vehículo y/o motocicleta lo cual deberá ser notificado al supervisor del contrato durante las 24 horas mencionadas anteriormente.

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS LOTE 1:

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo los repuestos y los diferentes arreglos mecánicos que requiera cada uno de los vehículos que conforman el parque automotor, entendidos cada uno de ellos como un todo que incluye todas sus partes y accesorios, previa autorización del supervisor del contrato.
2. Suministrar repuestos y accesorios originales, nuevos y no remanufacturados con los cuales debe anexar y mantener la garantía de fábrica, de acuerdo con la marca del vehículo a reparar, de tal manera que se garantice la operación del mismo dentro de las especificaciones y condiciones de operación del fabricante.
3. Garantizar que, en los cambios de aceite y engrase, los lubricantes y los filtros sean originales, con el fin de conservar las especificaciones técnicas propias de cada vehículo, si el vehículo únicamente requiere esta labor el contratista deberá prestar el servicio en sitio con el fin de evitar desplazamientos del parque automotor.
4. Realizar el desmonte y lavado del tanque de combustible de los vehículos o motocicletas que se requieran, previa autorización impartida por el supervisor.
5. Garantizar, por el término de duración del contrato, alta calidad en los trabajos de mano de obra para todos los servicios prestados, teniendo en cuenta los términos que se encuentran contenidos ANEXO TÉCNICO FICHA TÉCNICA.
6. Notificar los trabajos adicionales o imprevistos en la orden de reparación y cotizar para aprobación por parte del supervisor del contrato antes de ser ejecutados.
7. Someter a aprobación del supervisor del contrato, en caso de ser necesarios servicios, repuestos e insumos y reparaciones diferentes a los contemplados en la propuesta económica; en todo caso el contratista prestará el servicio y suministrará los elementos requeridos, previa aprobación del supervisor del contrato. A efectos de que el supervisor pueda aprobar estos servicios y elementos, el contratista presentará diagnóstico y cotización dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del servicio.

Nota: En todos los casos, la entidad contratante validará que los precios ofertados por el contratista sean acordes con los precios del mercado, para lo cual, una vez recibida la cotización, se establecerá contacto hasta con máximo tres (3) proveedores especializados en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y así comprobar la pertinencia de su oferta. El servicio prestado y los repuestos suministrados serán facturados conforme al valor comercial, previamente aprobados por el supervisor del contrato aplicando el mismo descuento ofrecido en el proceso de selección. Si el valor ofertado por el Contratista es superior al valor promedio establecido por la entidad a partir de su propio estudio de mercado, el Contratista deberá adoptar el valor promedio obtenido del estudio de mercado realizado por la entidad.

8. Prestar el servicio para aquellos vehículos o motocicletas que, aunque no se encuentren en la lista actual del parque automotor, se adquieran nuevos, en comodato, donación o que se encuentren al servicio de la Alcaldía de Mosquera, previa autorización del supervisor del contrato.
9. Mantener las vigencias de las garantías establecidas por los fabricantes de los repuestos suministrados; en caso de que la garantía del fabricante de los repuestos supere la ofertada se tomará en cuenta la del fabricante.
10. Presentar al supervisor del contrato, un informe discriminado sobre el servicio prestado, con registro fotográfico de acuerdo a los mantenimientos realizados al parque automotor.
11. Devolver los repuestos que fueron reemplazados a los vehículos o motocicletas, al momento de la entrega del servicio a satisfacción o entregar acta de destrucción de los mismos.
12. Responder por los daños, pérdidas o robos que sufra el vehículo que se entrega para la respectiva revisión o mantenimiento y que se puedan presentar desde el momento en que ingresan a las instalaciones del taller.
13. Prestar los servicios de grúa, cama baja y/o desvare según los plazos establecidos por el supervisor del contrato, en las circunstancias en que éstos sean necesarios para realizar el traslado de los automotores que serán objeto de mantenimiento hasta las instalaciones del taller en donde se realizará el mismo. Para el efecto, el contratista deberá suministrar la grúa y/o los equipos que se requieran, la autorización del servicio será concertada con el supervisor del contrato de forma previa.
14. Realizar un diagnóstico de cada uno de los vehículos enunciando en la orden el servicio a realizar, según solicitud expresa y en los términos estipulados por el supervisor del contrato.
15. Suministrar los repuestos que se necesiten para cumplir con el objeto del servicio del mantenimiento preventivo y correctivo.
16. Realizar el mantenimiento solo a los vehículos que se encuentren autorizados en la orden de servicios, la cual debe ir firmada según el formato establecido para el seguimiento del contrato.
17. Estar disponible los días hábiles de 8:00 am a 5:30 pm para atender el mantenimiento que se requiera, de acuerdo a la necesidad.

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-80
		Fecha:	13/02/2020
	AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pagina	3 de 9
		Versión:	2

- 18. Entregar firmado, por parte del conductor o quien entregue y/o reciba el vehículo, el cumplido que certifique que recibió a satisfacción el automotor, indicando los trabajos realizados; sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega del mismo.
- 19. Contar con áreas de trabajo para recibo de los vehículos, área de mantenimiento preventivo, área de mantenimiento correctivo, áreas de trabajos especializados, área de lavado de piezas, cuarto de herramientas y lubricantes, y almacén de repuestos.
- 20. Tener a disposición de la entidad para cada uno de los lotes un mecánico InHouse o un carro taller que pueda llevar a cabo aquellas reparaciones leves que puedan evitar el desplazamiento de los vehículos hacia los respectivos talleres con el fin de contar con inmediatez en las reparaciones.
- 21. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista.
- 22. Para la utilización de repuestos homologados de acuerdo con las necesidades que presente cada vehículo, el contratista debe presentar justificación y autorización del supervisor del contrato.
- 23. Rendir y elaborar informes que se soliciten en desarrollo del contrato.
- 24. Garantizar que las labores de mano de obra y repuestos, que no estén contemplados en los precios unitarios y que se requieran realizar e instalar durante la ejecución del contrato, estén sujetos a los precios promedio del mercado, previa autorización del Supervisor del Contrato.
- 25. Verificar el estado de las piezas o componentes antes de autorizar el cambio, para ello el contratista permitirá el ingreso de un funcionario al taller cuando se encuentre despiezado para aprobar dichos cambios.
- 26. Garantizar que el 5% de los trabajadores cumplan con lo establecido en Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"*, por lo cual el supervisor del contrato verificará que dicho porcentaje se cumpla durante el plazo de ejecución del mismo, con los documentos con los que el contratista acredite este requisito de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, según el grupo poblacional.
- 27. Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburos, baterías, pilas, llantas, filtros entre otros relacionados en el Título 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015) que se puedan generar como resultado de la prestación de los servicios contratados. Para el efecto, se debe presentar al supervisor del contrato, por periodos bimensuales, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios.
- 28. Cumplir con las obligaciones fijadas para distribuidores y comercializadores en la Resolución 0372 del 26 de febrero de 2009 expedida por el otrora, Vivienda y Desarrollo Territorial, "Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de baterías usadas plomo acido, y se adoptan otras disposiciones", o cualquier normatividad que la modifique o derogue.
- 29. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS LOTE 2:

- 1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo los repuestos y los diferentes arreglos mecánicos que requiera cada uno de los vehículos que conforman el parque automotor, entendidos cada uno de ellos como un todo que incluye todas sus partes y accesorios, previa autorización del supervisor del contrato.
- 2. Suministrar repuestos y accesorios originales, nuevos y no remanufacturados con los cuales debe anexar y mantener la garantía de fábrica , de acuerdo con la marca del vehículo a reparar, de tal manera que se garantice la operación del mismo dentro de las especificaciones y condiciones de operación del fabricante.
- 3. Garantizar que, en los cambios de aceite y engrase, los lubricantes y los filtros sean originales, con el fin de conservar las especificaciones técnicas propias de cada vehículo, si el vehículo únicamente requiere esta labor el contratista deberá prestar el servicio en sitio con el fin de evitar desplazamientos del parque automotor.
- 4. Realizar el desmonte y lavado del tanque de combustible de los vehículos o motocicletas que se requieran, previa autorización impartida por el supervisor.
- 5. Garantizar, por el término de duración del contrato, alta calidad en los trabajos de mano de obra para todos los servicios prestados, teniendo en cuenta los términos que se encuentran contenidos ANEXO TÉCNICO ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS. 6. Notificar los trabajos adicionales o imprevistos en la orden de reparación y cotizar para aprobación por parte del supervisor del contrato antes de ser ejecutados.
- 6. Someter a aprobación del supervisor del contrato, en caso de ser necesarios servicios, repuestos e insumos y reparaciones diferentes a los contemplados en la propuesta económica; en todo caso el contratista prestará el servicio y suministrará los elementos requeridos, previa aprobación del supervisor del contrato. A efectos de que el supervisor pueda aprobar estos servicios y elementos, el contratista presentará diagnóstico y cotización dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del servicio.

Nota: En todos los casos, la entidad contratante validará que los precios ofertados por el contratista sean acordes con los precios del mercado, para lo cual, una vez recibida la cotización, se establecerá contacto hasta con máximo tres (3) proveedores especializados en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y así comprobar la pertinencia de su oferta. El servicio prestado y los repuestos suministrados serán facturados conforme al valor comercial, previamente aprobados por el supervisor del contrato aplicando el mismo descuento ofrecido en el proceso de selección. Si el valor ofertado

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-80
		Fecha:	13/02/2020
	AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pagina	4 de 9
		Versión:	2

por el Contratista es superior al valor promedio establecido por la entidad a partir de su propio estudio de mercado, el Contratista deberá adoptar el valor promedio obtenido del estudio de mercado realizado por la entidad.

7. Prestar el servicio para aquellos vehículos o motocicletas que, aunque no se encuentren en la lista actual del parque automotor, se adquieran nuevos, en comodato, donación o que se encuentren al servicio de la Alcaldía de Mosquera, previa autorización del supervisor del contrato.
8. Mantener las vigencias de las garantías establecidas por los fabricantes de los repuestos suministrados; en caso de que la garantía del fabricante de los repuestos supere la ofertada se tomará en cuenta la del fabricante.
9. Presentar al supervisor del contrato, un informe discriminado sobre el servicio prestado, con registro fotográfico de acuerdo a los mantenimientos realizados al parque automotor.
10. Devolver los repuestos que fueron reemplazados a los vehículos o motocicletas, al momento de la entrega del servicio a satisfacción o entregar acta de destrucción de los mismos.
11. Responder por los daños, pérdidas o robos que sufra el vehículo que se entrega para la respectiva revisión o mantenimiento y que se puedan presentar desde el momento en que ingresan a las instalaciones del taller.
12. Prestar los servicios de grúa, cama baja y/o desvare según los plazos establecidos por el supervisor del contrato, en las circunstancias en que éstos sean necesarios para realizar el traslado de los automotores que serán objeto de mantenimiento hasta las instalaciones del taller en donde se realizará el mismo. Para el efecto, el contratista deberá suministrar la grúa y/o los equipos que se requieran, la autorización del servicio será concertada con el supervisor del contrato de forma previa.
13. Realizar un diagnóstico de cada uno de los vehículos enunciando en la orden el servicio a realizar, según solicitud expresa y en los términos estipulados por el supervisor del contrato.
14. Suministrar los repuestos que se necesiten para cumplir con el objeto del servicio del mantenimiento preventivo y correctivo.
15. Realizar el mantenimiento solo a los vehículos que se encuentren autorizados en la orden de servicios, la cual debe ir firmada según el formato establecido para el seguimiento del contrato.
16. Estar disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana para atender el mantenimiento que se requiera.
17. Entregar firmado, por parte del conductor o quien entregue y/o reciba el vehículo, el cumplido que certifique que recibió a satisfacción el automotor, indicando los trabajos realizados; sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega del mismo.
18. Contar con áreas de trabajo para recibo de los vehículos, área de mantenimiento preventivo, área de mantenimiento correctivo, áreas de trabajos especializados, área de lavado de piezas, cuarto de herramientas y lubricantes, y almacén de repuestos.
19. Tener a disposición de la entidad para cada uno de los lotes un mecánico InHouse o un carro taller que pueda llevar a cabo aquellas reparaciones leves que puedan evitar el desplazamiento de los vehículos hacia los respectivos talleres con el fin de contar con inmediatez en las reparaciones.
20. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista.
21. Para la utilización de repuestos homologados de acuerdo con las necesidades que presente cada vehículo, el contratista debe presentar justificación y autorización del supervisor del contrato.
22. Rendir y elaborar informes que se soliciten en desarrollo del contrato.
23. Garantizar que las labores de mano de obra y repuestos, que no estén contemplados en los precios unitarios y que se requieran realizar e instalar durante la ejecución del contrato, estén sujetos a los precios promedio del mercado, previa autorización del Supervisor del Contrato.
24. Verificar el estado de las piezas o componentes antes de autorizar el cambio, para ello el contratista permitirá el ingreso de un funcionario al taller cuando se encuentre despiezado para aprobar dichos cambios.
25. Garantizar que el 5% de los trabajadores cumplan con lo establecido en Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”, por lo cual el supervisor del contrato verificará que dicho porcentaje se cumpla durante el plazo de ejecución del mismo, con los documentos con los que el contratista acredite este requisito de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, según el grupo poblacional.
26. Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburos, baterías, pilas, llantas, filtros entre otros relacionados en el Título 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015) que se puedan generar como resultado de la prestación de los servicios contratados. Para el efecto, se debe presentar al supervisor del contrato, por periodos bimensuales, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios.
27. Cumplir con las obligaciones fijadas para distribuidores y comercializadores en la Resolución 0372 del 26 de febrero de 2009 expedida por el otrora, Vivienda y Desarrollo Territorial, “Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de baterías usadas plomo acido, y se adoptan otras disposiciones”, o cualquier normatividad que la modifique o derogue.
28. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES (APLICA PARA LOTE 1 Y LOTE 2)

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
3. Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Mosquera por medio del supervisor del contrato.
5. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
6. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener vigentes las condiciones del contrato.
8. Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito.
9. Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato.
10. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica).
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar.
12. No hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Mosquera, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
13. Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes.
14. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO (APLICA PARA LOTE 1 Y LOTE 2)

En virtud del contrato la entidad se obliga a:

1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones del contrato

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: : El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2027 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: el presente contrato cuenta con vigencias futuras, soportadas en el Acuerdo municipal No. 12 del 25 de julio de 2026.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial total estimado para la presente contratación corresponde a la suma de hasta **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$665.000.000)**, a monto agotable, incluido IVA y demás impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. El presupuesto oficial estimado para cada uno de los lotes que conforman el presente proceso de selección es el que se indica a continuación:

Lote 1: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000) a monto agotable, incluido IVA y demás impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

Lote 2: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$365.000.000) a monto agotable, incluido IVA y demás impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

Nota 1: Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es a monto agotable, el valor total del contrato a suscribir será por el valor total del presupuesto oficial del lote o lotes a los cuales el proponente adjudicatario haya presentado propuesta.

Nota2: el presente contrato cuenta con vigencias futuras, soportadas en el Acuerdo municipal No. 12 del 25 de julio de 2026.

1. DESCRIPCIÓN FINANCIERA		
Certificado de disponibilidad	Secretaria General:	Valor: \$ 35.000.000

presupuestal (CDP)	Nº 2026001979	
	Nº 2026001988	Valor: \$ 10.000.000
	Secretaria de Seguridad y convivencia: 2026002020	Valor: \$ 100.000.000.00
Vigencias Futuras	El presente contrato cuenta con vigencias futuras, soportadas en el Acuerdo municipal No. 12 del 25 de julio de 2026.	Secretaria General: \$255.000.000 Secretaria de Seguridad y convivencia: \$265.000.000

ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL OBJETO DEL PROCESO:

De acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación se tiene lo siguiente contemplando que el presente proceso es de nivel municipal:

A. Entidades Estatales obligadas

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

B. Valores

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.389'628.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.301'857.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.493'810.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo		Valor a partir del Cual el Acuerdo Comercial es Aplicable	Excepciones
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE PERÚ	Bienes y servicios \$1.147.016.154 Servicios de construcción \$28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
CHILE		Bienes y servicios \$1.148.221.780 Servicios de Construcción \$ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COSTA RICA		Bienes y servicios \$2.030.722.904 Servicios de Construcción \$ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
ESTADOS AELC (EFTA – SUIZA, LECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)		Bienes y servicios \$1.071.354.018 Servicios de Construcción \$ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
	GUATEMALA		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
UNION EUROPEA		Bienes y servicios \$1.071.354.018 Servicios de Construcción \$ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		Si	No	No	No
Israel		No	No	No	No
Comunidad Andina CAN		Si	Si	No	Si

LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES:

Para el presente proceso se observará lo contenido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modificó de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015: “Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”

Tras el análisis de los anteriores presupuestos normativos, y teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso supera la cuantía establecida como umbral para la presente anualidad, como puede observarse a continuación, se concluye que NO SERA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES



UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO: Los interesados en participar en el presente proceso, deberán cumplir con las exigencias de índole jurídico, técnico, financiero y de experiencia establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas por medios diferentes al señalado en el presente anexo, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-80
		Fecha:	13/02/2020
	AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Pagina	9 de 9
		Versión:	2

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

NOTA 1: En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se deberá atender los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, en el "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II" y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es oficinadecontratacion@mosquera-cundinamarca.gov.co

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal, que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación

CRONOGRAMA DEL PROCESO: El cronograma del proceso se encuentra establecido en los pliegos de condiciones electrónicos publicados en el SECOP II.

NOTA: El cronograma puede ser modificado por el municipio de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: Los documentos relativos a la presente convocatoria podrán ser consultados en el portal de contratación: <https://community.secop.gov.co/sts/users/login/index> en los plazos establecidos para el efecto en el cronograma del proceso.

ACATANDO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007, SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD DE CONTROL SOCIAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL QUE AQUÍ SE CONVOCA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA